

SALLIQUELO, 14 DE MAYO DE 1.992.-

CONSIDERANDO:

Que el mencionado predio fue declarado de Utilidad Pública sujeto a expropiación según Ordenanza n° 633,91

Que previa tasación del perito de una institución oficial se procedió a su compra,

Que se requiere asimismo la ratificación de la operación mencionada a través de una Ordenanza dictada por el H.C.D.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Ratifícase la compra del inmueble designado catastralmente como: Circ.III. Secc.A. Parcela 8. Matrícula 3010. Partida Inmobiliaria 108, a los Sres Manuel F. Campodonico, Carlos O. Campodonico y Jorge L. Campodonico, con destino a la construcción de viviendas, ubicado en la planta urbana de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º).-Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 666/92.-


OSVALDO E. CATTANEO
SECRETARIO H. C. D.




RUBEN E. MITRE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE